



EXPEDIENT E-01911-2021-009862-00
SERVICI SERV. INNOV. ECON/EMPEND
ASSUMPTE ACORD DE CONCESSIÓ D'AJUDES PER A la PROMOCIÓ D'ACTIVITATS ECONÒMIQUES EN EL TERME MUNICIPAL DE VALÈNCIA

EDICTO

**ACUERDO DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE
ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALÈNCIA**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas el contenido del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre 2021 por el que se acepta la renuncia de dos personas solicitantes y se concede y autoriza, dispone y reconoce la obligación del pago de una subvención para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València.

“Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de València o ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de su propio domicilio, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.



b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 30/12/2021	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 165

UNITAT 01911 - SERVICIO DE INNOVACIÓN ECONÓMICA Y EMPRENDIMIENTO	
EXPEDIENT E-01911-2021-009862-00	PROPOSTA NÚM. 3
ASSUMPTE SERVICI D'EMPRENEDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA. Proposa acceptar dos renúncies presentades i concedir, autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament d'una subvenció per a la promoció d'activitats econòmiques al terme municipal de València.	

RESULTAT APROVAT	CODI 00002-O-00165
-------------------------	---------------------------

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre 2021, se acordó aprobar la convocatoria de subvención municipal para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2021, estableciendo el procedimiento de concesión de estas ayudas. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes, tal y como se establece en el punto 6.2 de la convocatoria, el día 24 de septiembre 2021 y finalizando el 19 de octubre del mismo año.

Segundo. El importe total destinado a estas ayudas asciende a 2.612.730 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000, propuesta de gastos 2021/04292 del vigente Presupuesto municipal que se destinaran a los Programas que a continuación se relacionan por los siguientes importes:

- Programa I: Emprén: 870.910 € (ítem 2021/114570)
- Programa II: Emplea: 870.910 € (ítem 2021/114580)
- Programa III: Emplea Joves: 870.910 € (ítem 2021/114590)

Tercero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre se acordó disponer y reconocer la obligación de un gasto de 2.602.000 € para atender los pagos de las subvenciones 435 otorgadas y liberar el excedente de crédito estimado en 9.820 € de estas ayudas, con la finalidad, conforme al punto 3 de la convocatoria de destinar este crédito sobrante a atender solicitudes pendientes del Programa III: Emplea Jove.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	30/12/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Cuarto. Realizado el sorteo previsto en el punto 8 de la convocatoria el número extraído para el Programa III Emplea Jove fue el 129. La revisión de solicitudes por el Servicio instructor ha comenzado con el número extraído en el sorteo y se ha continuado con el número siguiente hasta llegar a la solicitud con la que se ha agotó el crédito del programa con el número 279.

Habiéndose liberado el excedente de crédito de estas ayudas estimado en 9.820 €, con la finalidad, conforme al punto 3 de la convocatoria, de destinar este crédito sobrante a atender solicitudes pendientes del Programa III: Emplea Jove, se ha comprobado que la siguiente persona solicitante de la ayuda en este programa con el número 280, es la entidad Quer System Informática, SL, NIF B73105231. Procede valorada su solicitud, en la propuesta de acuerdo proponer concederle a esta entidad una ayuda por importe de 6.000 €.

Quinto. La Comisión de Valoración designada al efecto, tal y como se establece en el punto 8.8 de la convocatoria, a la vista del informe emitido por el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, la persona beneficiaria que se proponen y de la propuesta de acuerdo formulada, en fecha 13 de diciembre de 2021 emitió dictamen de someter la propuesta a aprobación por el órgano competente, que por delegación de Alcaldía es la Junta de Gobierno Local.

Sexto. Se ha segregado el gasto correspondiente en la propuesta de gastos 2021/04292, ítem 2021/180760 por importe de 910 € y en la propuesta de gastos 2021/6184, ítem 2021/180770 por importe de 5.090 €. En ambos casos el reconocimiento se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000, efectuándose la disposición a favor del NIP 47170 creado a tal efecto.

El pago de estas subvenciones se realizará en un único pago por la totalidad del importe concedido a cada persona o entidad beneficiaria, mediante transferencia bancaria, instrumentando el pago mediante un fichero norma 34 de transferencias bancarias elaborado por el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Séptimo. Mediante instancia 118 2021 00222410, presentada por Registro de Entrada de este Ayuntamiento en fecha 1 de diciembre 2021, la entidad Horno Moreno Ponce, SL, NIF B98596141, ha renunciado a la ayuda concedida dentro del Programa II Emplea, debido a que el trabajador por el que solicitó la subvención 'causó baja voluntaria en esta mercantil en fecha 25 de noviembre 2021'. La ayuda no le ha sido abonada por lo cual no procede exigir su reintegro.

Octavo. Mediante instancia 118 2021 00216628, presentada por Registro de Entrada de este Ayuntamiento en fecha 24 de noviembre 2021, María Dolores Guerola, NIF ***3015**, ha renunciado a la ayuda concedida dentro del Programa III Emplea Jove, al haber cesado en su actividad. La ayuda no le ha sido abonada por lo cual no procede exigir su reintegro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	30/12/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Noveno. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza dicho gasto de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La convocatoria del Programa de Ayudas Complementos Paréntesis 2021.

II. La Base 23ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021.

III. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

V. Artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia y demás artículos de la Ley aplicables a la tramitación del expediente, en especial los artículos 84 y 94 en relación al desistimiento de algunos beneficiarios provisionales de la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar de plano la renuncia presentada mediante instancia 118 2021 00222410 por Registro de Entrada de este Ayuntamiento en fecha 1 de diciembre 2021, por Horno Moreno Ponce, SL, NIF B98596141, a la subvención otorgada dentro de la convocatoria de subvenciones para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2021. La entidad ha renunciado a la ayuda concedida dentro del Programa Emplea ya que el trabajador por el que solicitó la subvención 'causó baja voluntaria en esta mercantil en fecha 25 de noviembre 2021'.

Segundo. Aceptar de plano la renuncia presentada mediante instancia 118 2021 00216628, presentada por Registro de Entrada de este Ayuntamiento en fecha 24 de noviembre 2021, por María Dolores Guerola, NIF ***3015**, a la subvención otorgada dentro de la convocatoria de subvenciones para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2021. Ha renunciado a la ayuda concedida dentro del Programa III Emplea Jove, al haber cesado en su actividad.

Tercero. Conceder una ayuda a la entidad Quer System Informatica, SL, NIF B73105231, por un importe de 6.000 € dentro de la convocatoria de subvenciones para la promoción de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	30/12/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



actividades económicas en el término municipal de València 2021, al haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria de subvención para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2021, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre 2021.

Cuarto. Autorizar un gasto por importe de 5.090 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000, propuesta 2021/6184 e ítem 2021/180770.

Quinto. Disponer y reconocer la obligación de un gasto de 6.000 € para atender el pago de una subvención del Programa III: Emplea Jove con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000, en la propuesta 2021/04292 e ítem 2021/180760 por importe de 910 €, siendo el número del documento de obligación 2021/27040, y por importe de 5.090 € en la propuesta 2021/6184 e ítem 2021/180770. La disposición se efectuará a favor del NIP 47170 creado a tal efecto.

El pago de estas subvenciones se realizará en un único pago por la totalidad del importe concedido a cada persona o entidad beneficiaria, mediante transferencia bancaria, instrumentando el pago mediante un fichero norma 34 de transferencias bancarias elaborado por el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Sexto. Las personas y entidades beneficiarias de la ayuda deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones. Deberán cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos.

En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

La justificación de las ayudas se realizará conforme a lo establecido en el punto 10 de la convocatoria y específicamente conforme lo indicado en cada uno de los anexos de la misma en relación con cada uno de los Programas.

Séptimo. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	30/12/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, teniendo en consideración, para aquellos programas en los que la persona beneficiaria haya de mantener unas obligaciones durante un periodo determinado:

Cuando el cumplimiento se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que habrá que reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n del apartado 3 del art. 17 de la LGS. En estos casos de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad que hay que reintegrar, y responderá al principio de proporcionalidad en función de las actuaciones acreditadas, de acuerdo con el punto 2 del art. 37 de la LGS.

- Se procederá al reintegro total de la subvención en caso de no lograr un 50 % de la obligación de mantenimiento exigido en cada Programa.

- Se procederá al reintegro parcial de la subvención en caso de superar un 50 % de la obligación de mantenimiento exigido en cada Programa y no lograr el 100 %. En este caso se utilizará el criterio de proporcionalidad.

Octavo. Otorgar la publicidad adecuada al acuerdo que se adopte."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	30/12/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044